

R.R.P.P.-252/127-103



Salvatierra

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. MONTALBAN

EXCMO. SR.

Ref. al núm. 2643

Tengo el honor de remitir a V.E. el tanto testimonio del juicio del P.S.O. núm. anotado al margen seguido contra el encartado que tambien se indica.

PULINO ORO ORO

Rogando a V.E. se digna ordenar se remita a este Juzgado de mi cargo el correspondiente a use de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

P.S.O. núm. 135-42

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 9 de Agosto de 1.943
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Geodora Ormaiztegui



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDENCIA PROVINCIAL DE

TERUEL

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

ANTONIO ELBAILE GASCON, ARTILLERO SEGUNDO DEL REGIMIENTO NUMERO VEINTIDOS, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 135-42 SEGUIDO POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELION, CONTRA PAULINO ORO ORO, Y QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE DE INGENIEROS DON TEODORO CORMAN RANZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y en los folios que se indicarán obran Dictamen del Ilmo Sr. Auditor de Guerra y un Decreto del Excmo Sr. Capitan General de la Region los cuales copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 61.- DICTAMEN DEL ILMO SR. AUDITOR DE GUERRA.- Excmo Sr.- Se ha instruido la presente causa numero 135-42 para esclarecer la actuacion del encartado PAULINO ORO ORO, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado PAULINO ORO ORO, de significacion izquierdista, realizo durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran las resoluciones adoptadas a la represion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion al Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideracion, ademas, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente producen la prision del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1º del articulo 538 del codigo de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remision de testimonio al Consejo supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza, 17 de Julio de 1.943.- El Auditor Angel Barrial.- Rubricado.- En un sello en tinta violeta se lee.- 5ª Región Militar. Auditoria de Guerra.-

FOLIO 62.- DECRETO DEL EXCMO SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGION En Zaragoza a 28 de Julio de 1.943.- De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montalbán, en esta plaza, para practica de las diligencias pertinentes.- El Capitan General.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su remision a la Audiencia Provincial de Teruel, en cumplimiento de lo ordenado en decreto de fecha 28 de Julio de 1.943., expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Instructor, en Zaragoza a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

Teodoro Cormán Ranzo



Antonio Elbaile Gascon